



Fluente; se acordó que en el termino de cinco días se limpien de piedras bravas, matas y arbores que forman cercas, por los vecinos aqueñados respectivamente correspondan ^{por lindas con ditos caminos y Servidumbres} para dejar libre y expedito el libre tránsito, anunciándose por medio de edictos y prohibiciones en el Mo, que pasado este termino se hará este Servicio por una Comisión, á costa de los moneros.

Para remediar los abusos que de algun tiempo á esta parte se observan, y que han sido denunciados á esta Corporación, de hallarse cortados los caminos rurales sendas y Servidumbres públicas de esta Fluente, por los bravales que conducen aguas para beneficiar las tierras de jundotes descubiertos, por lo cual se deraman las aguas sobre las referidas vías constituyéndose las en un estado que mas de una vez ha producido daños y perjuicios á estos vecinos y bastias de labor, que tienen que tramitarlos, tomando en consideración que los referidos bravales no han salido de la esfera de corresponder á particulares, y que la vía pública es preferente á estos intereses, acordaron S. S. se haga saber á los propietarios que utilizan las aguas desde los sitios cortados del camino, en adelante que en el termino de quince días á contar desde el en q. se inserte este acuerdo en el Boletín oficial de la Proc.^a para lo cual se remita un edicto al Señor Gobernador

[Handwritten flourish]

